



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00050

Demandante: FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA

Demandado: MIGUEL ANTONIO CHARRIS LARA, LUIS ENRIQUE CHARRIS LARA y MARGARITA LARA MERCADO

Visto el pase secretarial que antecede, informando que se recibió escritos signados por los Dres. Ever Fabián Bolívar Ramos y Gary Ernesto Martínez Gordon, actuando en representación de las señoras Margarita Lara Mercado y América Del Carmen Morrón Escorcia, respectivamente, dando contestación a la demanda ejecutiva presentada en su contra y teniendo en cuenta que según constancia secretarial obrante en el expediente, los términos para contestar la misma se vencieron los días 09 de marzo para la señora Margarita Lara Mercado y el 13 de marzo para la señora América Del Carmen Morrón Escorcia, por lo que habiéndose recibido el día 08 de marzo a las 05:34 p.m. (se entiende recibida del 09 de marzo a las 08:00 a.m.) el escrito del Dr. Ever Bolívar Ramos, la contestación fue presentada dentro del término legal y en consecuencia se ordenará que por secretaría se dé traslado de la contestación de la demanda a las partes para que se pronuncien sobre la misma si a bien lo tienen.

En cuanto al escrito del Dr. Gary Ernesto Martínez Gordon, este fue recibido el día 14 de marzo a las 11:04 a.m. y el plazo era hasta el 13 de marzo, por lo que no se tendrá por contestada la demanda por la señora América Del Carmen Morrón Escorcia, dada la extemporaneidad en la presentación de la misma.

Por otra parte, las señoras Nikol, Yesica y Gisela Charris Morrón al no presentar contestación de la demanda en el término legal, dejaron vencer la oportunidad de controvertirla y se tendrá por no contestada.

Así mismo se reconocerá personería a los Dres. Ever Fabián Bolívar Ramos y Gary Ernesto Martínez Gordon, para que actúen en representación de las señoras Margarita Lara Mercado y América Del Carmen Morrón Escorcia, respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se dé traslado de la contestación de la demanda, presentada por el Dr. Ever Fabián Bolívar Ramos, actuando en representación de la señora Margarita Lara Mercado, a las partes para que se pronuncien sobre la misma si a bien lo tienen.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por la señora América Del Carmen Morrón Escorcia, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por las señoras Nikol, Yesica y Gisela Charris Morrón, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. Ever Fabián Bolívar Ramos, identificado con cc 72.208.728 y T.P. 206.302 para que actúe en representación de la señora Margarita Lara Mercado, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. Gary Ernesto Martínez Gordon, identificado con cc 1.129.526.198 y T.P. 357.829 para que actúe en representación de la señora América Del Carmen Morrón Escorcía, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd3c520ec977cef3f7c372e679ab75f2cfde204c8ccdb7294c45d407acdd1cb**

Documento generado en 27/03/2023 01:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>